



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 30 de Marzo de 2016 No. 230

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:

Páginas

Decreto No. 181	Por el que se acepta la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana Marina García García, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, del Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas.	3
Decreto No. 182	Por el que se acepta la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Gabriel Augusto León Jiménez, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Ciudadano, del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.	6
Decreto No. 183	Por el que se acepta la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la ciudadana Olga Gómez López, para separarse del cargo de Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chanal, Chiapas.	9
Decreto No. 184	Por el que se acepta la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la ciudadana Fabiola Vázquez Ortiz, para separarse del cargo de Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tila, Chiapas.	12

Decreto No. 185	Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación del patrimonio estatal, una fracción de terreno con superficie de 09-55-52.909 hectáreas, que serán segregadas del predio denominado "La Chacona San Isidro Corral de Piedra", ubicado en Carretera Juan Crispín – Chicoasén, kilómetro 2.5 de esta Ciudad, a favor de Promotora de Vivienda Chiapas, exclusivamente para la realización del proyecto denominado: "Construyendo Bienestar para tu Familia, 5000 acciones de vivienda para los trabajadores del Estado de Chiapas".	15
Pub. No. 1413-A-2016	Acuerdo por el que se otorga subsidio fiscal en materia de Bebidas Alcohólicas para el Ejercicio Fiscal 2016.	20
Pub. No. 1414-A-2016	Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el uso de Sustancias Adictivas. .	22

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 181

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 181

La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional; conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el 19 de julio de 2015, se llevó a cabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Diputados locales y miembros de Ayuntamientos Municipales.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que le confirieron los artículos 66, 68, de la Constitución Política local, así como los numerales 21 y 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó Constancia de Asignación como Regidora de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, del Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, a favor de la ciudadana Marina García García.

Que mediante oficio número 078/2016, de fecha 01 de marzo de 2016, el licenciado Fernando Arguimiro Zea Vázquez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, remitió original del escrito de licencia temporal de la ciudadana Marina García García, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, hasta por 11 meses, en la cual expuso como causa de la misma, por así convenir a sus intereses personales y original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 022/2016, de fecha 22 de febrero de 2016, por la cual el cuerpo edilicio del citado municipio, aceptó y aprobó la licencia temporal antes mencionada.

Aunado a lo antes expuesto, mediante escrito de fecha 10 de marzo del presente año, y recibido en la oficialía de partes de este Congreso local, con la misma fecha, el Maestro Mauricio Mendoza Castañeda, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo

Geñeral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, propuso a esta Representación Popular, para que el ciudadano Felipe de Jesús Vázquez Gómez, asuma el cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México en el Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, en sustitución de Marina García García.

Por lo que, el oficio número 078/2016, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 02 de marzo de 2016 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que solicitan los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renunciaciones deberán presentarse ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Así también, el citado artículo 88, en su párrafo segundo, especifica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renunciaciones y, por lo tanto, el Congreso resolverá lo conducente.

Correlativamente, el artículo 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, indica, que para separarse del ejercicio de sus funciones, los Municipales, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Es de mencionarse que el párrafo primero del artículo 153, de la referida Ley Orgánica Municipal, indica entre otras cosas, que las faltas temporales de los municipales que sean mayores a quince días y hasta por menos de un año, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta legislatura, consideró procedente la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana Marina García García, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México del Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, misma que la encontró debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local; 152 y 153, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, declaró la ausencia temporal al cargo conferido, a partir de la fecha que fuese aprobada por la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, hasta por 11 meses.

En consecuencia, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideró viable la propuesta emitida por el Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, misma que se menciona con

antelación, ya que Felipe de Jesús Vázquez Gómez, fue registrado en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, que contendió en la jornada electoral del 19 de julio de 2015, por los Partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; dicha planilla fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 188-Ter, de fecha 14 de julio de 2015; en consecuencia dicha Comisión Legislativa acordó, que la persona en mención, sea favorecida en la asignación de la Regiduría de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de referencia.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana Marina García García, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, del Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII y 88, párrafo segundo, de la Constitución Política local; 152 y 153, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se declara la ausencia temporal al cargo conferido, a partir de la presente fecha, hasta por 11 meses.

Artículo Segundo.- Se nombra al ciudadano Felipe de Jesús Vázquez Gómez, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, en el Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, hasta por el tiempo que dure la licencia temporal de Marina García García.

Artículo Tercero.- Se expiden el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 16 días del mes de marzo de 2016.- D. VP. C. Judith Torres Vera.- D. S. C. Límbano Domínguez Román.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 182

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 182

La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el 19 de julio de 2015, se llevó a cabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Diputados locales y miembros de Ayuntamientos Municipales.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que le confirieron los artículos 66, 68, de la Constitución Política local, así como los numerales 21 y 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó Constancia de Asignación como Regidor de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Ciudadano, del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, a favor del ciudadano Gabriel Augusto León Jiménez.

Que mediante oficio número PM/SM/055/2016, de fecha 18 de febrero de 2016 y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 19 de febrero del año en curso, el ciudadano Arturo Guillermo Castellanos Ruiz, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas, remitió original del escrito de licencia temporal del ciudadano Gabriel Augusto León Jiménez, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Ciudadano, por un periodo de 6 meses, en la cual expuso como causa de la misma, derivado de circunstancias laborales y original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 11/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, por la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aceptó y aprobó la licencia temporal antes mencionada.

Aunado a lo anterior, mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2016 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso local, con la misma fecha, el C. Luis Alfonso Potenciano Landero, Coordinador Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, propuso a esta Soberanía Popular, para que el

ciudadano Efraín Gordillo Hernández, asuma el cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Ciudadano, en el Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, en sustitución de Gabriel Augusto León Jiménez.

Por lo que, el oficio número PM/SM/055/2016, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 09 de marzo de 2016 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renunciaciones deberán presentarse ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Así también, el citado artículo 88, en su párrafo segundo, especifica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renunciaciones y, por lo tanto, el Congreso resolverá lo conducente.

Correlativamente, el artículo 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, indica, que para separarse del ejercicio de sus funciones, los Municipales, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Es de mencionarse que el párrafo primero del artículo 153, de la referida Ley Orgánica Municipal, previene entre otras cosas, que las faltas temporales de los municipales que sean mayores a quince días y hasta por menos de un año, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Derivado de lo antes expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta legislatura consideró procedente la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Gabriel Augusto León Jiménez, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Ciudadano del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, misma que la encontró debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local; 152 y 153, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, declaró la ausencia temporal al cargo conferido, a partir de la fecha que fuese aprobada por la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, por un periodo de 6 meses.

Así también, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideró viable la propuesta emitida por el Coordinador Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, que se menciona con antelación, ya que Efraín Gordillo Hernández, fue registrado en la planilla de candidatos a miembros del

Ayuntamiento del municipio de Ocosingo, Chiapas, que contendió en la jornada electoral del 19 de julio de 2015, por el Partido Movimiento Ciudadano; dicha planilla fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 188-Ter, de fecha 14 de julio de 2015; en consecuencia dicha Comisión Legislativa acordó que la persona en mención, sea favorecida en la asignación de la Regiduría de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de cuenta.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Gabriel Augusto León Jiménez, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Ciudadano, del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII y 88, párrafo segundo, de la Constitución Política local; 152 y 153, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se declara la ausencia temporal al cargo conferido, a partir de la presente fecha, por un periodo de 6 meses.

Artículo Segundo.- Se nombra al ciudadano Efraín Gordillo Hernández, para que partir de la presente fecha, asuma el cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Ciudadano, en el Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, por el periodo que dure la licencia temporal de Gabriel Augusto León Jiménez.

Artículo Tercero.- Se expiden el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 16 días del mes de marzo de 2016.- D. VP. C. Judith Torres Vera.- D. S. C. Límbano Domínguez Román.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 183

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 183

La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Chanal, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 66, 68, de la Constitución Política local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 19 de julio de 2015, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Chanal, Chiapas, a favor de la ciudadana Olga Gómez López, como Presidenta Municipal Constitucional, en dicho Ayuntamiento.

Que mediante oficio número MCC/SM/040/2016, de fecha 14 de marzo de 2016 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, con la misma fecha, el ciudadano Antonio Jiménez Moreno, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Chanal, Chiapas, remitió copia certificada del escrito de licencia por tiempo indefinido, de fecha 01 de octubre de 2015, presentado por la ciudadana Olga Gómez López, para separarse del cargo de Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chanal, Chiapas, exponiendo como causa de la misma, por motivos personales; y original del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 17, de fecha 14 de marzo de 2016, en la cual el cuerpo edilicio del citado municipio, aprobó la solicitud de licencia por tiempo indefinido antes mencionada, y a la vez acordó proponer, para que el Síndico Municipal Propietario, Javier Velasco Bautista, asuma el cargo de Presidente Municipal; asimismo, para que el Síndico Suplente, Enrique Pérez Rodríguez, asuma el cargo de Síndico Municipal Propietario, en dicho Ayuntamiento.

Que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renunciaciones deberán presentarse ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Así también, el citado artículo 88, en su párrafo segundo, especifica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renunciaciones y, por lo tanto, el Congreso resolverá lo conducente.

Correlativamente, el artículo 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, indica, que para separarse del ejercicio de sus funciones, los Munícipes, requerirán licencia del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior, la Comisión Permanente de esta legislatura considera, que al haber presentado escrito de licencia por tiempo indefinido la ciudadana Olga Gómez López, se advierte la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Presidenta Municipal Constitucional, en el Ayuntamiento de Chanal, Chiapas; por lo tanto acuerda, que es procedente la licencia de referencia, misma que la encuentra debidamente justificada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII;88, párrafo segundo, de la Constitución Política local y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia, y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Cabe señalar que el artículo 69, párrafo quinto, de la Constitución Política local, establece que en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado designará, de entre los miembros del Ayuntamiento que quedaren, las sustituciones procedentes.

En efecto, el párrafo cuarto del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que las faltas definitivas de los munícipes, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

En uso de las facultades antes mencionadas, la Comisión Permanente de esta Sexagésima Sexta Legislatura local, determina, para que el Síndico Municipal Propietario, Javier Velasco Bautista, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto; en consecuencia, el Síndico Suplente, Enrique Pérez Rodríguez, asuma el cargo de Síndico Municipal Propietario, en el Ayuntamiento Municipal de Chanal, Chiapas, ambos a partir de la presente fecha.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la ciudadana Olga Gómez López, para separarse del cargo de Presidenta Municipal Constitucional del

Ayuntamiento de Chanal, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII,88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución Política local y 153, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al Síndico Municipal Propietario, Javier Velasco Bautista, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto, en el Ayuntamiento de Chanal, Chiapas.

Artículo Tercero.- En consecuencia, se nombra al Síndico Suplente, Enrique Pérez Rodríguez, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Síndico Municipal Propietario, en el Ayuntamiento de Chanal, Chiapas.

Artículo Cuarto.- Se expiden los nombramientos y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de cuenta, los munícipes que se nombran, asuman el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Chanal, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 16 días del mes de marzo de 2016. D. VP. C. Judith Torres Vera.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 184

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 184

La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tila, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 66, 68, de la Constitución Política local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 19 de julio de 2015, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Tila, Chiapas, a favor de la ciudadana Fabiola Vázquez Ortiz, como Presidenta Municipal Constitucional, en dicho Ayuntamiento.

Que mediante oficio número H.A.M.T.C/11/SM/2016, de fecha 12 de marzo de 2016 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 15 de marzo de 2016, el ciudadano Moisés Alberto Cornelio Trujillo, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tila, Chiapas, remitió original del escrito de licencia por tiempo indefinido, de fecha 07 de marzo de 2016, presentado por la ciudadana Fabiola Vázquez Ortiz, para separarse del cargo de Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tila, Chiapas, exponiendo como causa de la misma, por cuestiones de índole personal y de salud; y original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 39/2016, de fecha 10 de marzo de 2016, en la cual el cuerpo edilicio del citado municipio, aprobó la solicitud de licencia por tiempo indefinido antes mencionada, y a la vez acordó proponer, para que el Síndico Municipal Propietario, Edgar Leopoldo Gómez Gutiérrez, asuma el cargo de Presidente Municipal en dicho Ayuntamiento.

Que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renunciaciones deberán presentarse ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Así también, el citado artículo 88, en su párrafo segundo, especifica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renunciaciones y, por lo tanto, el Congreso resolverá lo conducente.

Correlativamente, el artículo 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, indica, que para separarse del ejercicio de sus funciones, los Munícipes, requerirán licencia del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior, la Comisión Permanente de esta legislatura considera, que al haber presentado escrito de licencia por tiempo indefinido la ciudadana Fabiola Vázquez Ortiz, se advierte la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Presidenta Municipal Constitucional, en el Ayuntamiento de Tila, Chiapas; por lo tanto acuerda, que es procedente la licencia de referencia, misma que la encuentra debidamente justificada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII; 88, párrafo segundo, de la Constitución Política local y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia, y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Cabe señalar que el artículo 69, párrafo quinto, de la Constitución Política local, establece que en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado designará, de entre los miembros del Ayuntamiento que quedaren, las sustituciones procedentes.

En efecto, el párrafo cuarto del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que las faltas definitivas de los munícipes, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

En uso de las facultades antes mencionadas, la Comisión Permanente de esta Sexagésima Sexta Legislatura local, determina, para que el Síndico Municipal Propietario, Edgar Leopoldo Gómez Gutiérrez, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto; en consecuencia, el Síndico Suplente, Joaquín Pérez Gutiérrez, asuma el cargo de Síndico Municipal Propietario, en el Ayuntamiento Municipal de Tila, Chiapas, ambos a partir de la presente fecha.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la ciudadana Fabiola Vázquez Ortiz, para separarse del cargo de Presidenta Municipal Constitucional del

Ayuntamiento de Tila, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución Política local y 153, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al Síndico Municipal Propietario, Edgar Leopoldo Gómez Gutiérrez, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto, en el Ayuntamiento de Tila, Chiapas.

Artículo Tercero.- En consecuencia, se nombra al Síndico Suplente, Joaquín Pérez Gutiérrez, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Síndico Municipal Propietario, en el Ayuntamiento de Tila, Chiapas.

Artículo Cuarto.- Se expiden los nombramientos y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de cuenta, los munícipes que se nombran, asuman el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tila, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 16 días del mes de marzo de 2016.- D. VP. C. Judith Torres Vera.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 185

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 185

La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número SGG/0051/2016, de fecha 10 de febrero de 2016, el licenciado Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, remitió a este Poder Legislativo, el 22 de febrero del presente año, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación del patrimonio estatal, una fracción de terreno con superficie de 09-55-52.909 hectáreas, que serán segregadas del predio denominado "La Chacona San Isidro Corral de Piedra", ubicado en Carretera Juan Crispín – Chicoasén, kilómetro 2.5 de esta Ciudad, a favor de Promotora de Vivienda Chiapas, exclusivamente para la realización del proyecto denominado: "Construyendo Bienestar para tu Familia, 5000 acciones de vivienda para los trabajadores del Estado de Chiapas".

En consecuencia, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Sexta Legislatura local, de fecha 24 de febrero de 2016, fue leído el oficio mencionado en el párrafo que antecede, y fue turnado con la citada Iniciativa, para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

Que la Promotora de Vivienda Chiapas, tiene como objeto la planeación, formulación, desarrollo y ejecución de programas tendentes a solucionar las necesidades de vivienda en el Estado de Chiapas, así como promover la inversión y atracción de recursos que permitan el fomento y promoción de la vivienda, a través de la administración, institución y gestión de los instrumentos legales y financieros que para esos efectos se requieran, siendo así un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado al Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Entre otras atribuciones le corresponde: Diseñar, formular y ejecutar los instrumentos, políticas y acciones que permitan la promoción, fomento y desarrollo integral de vivienda, para la población con ingresos que le permitan adquirirlos a través de los desarrolladores de vivienda del Estado; promover el desarrollo de programas y proyectos tendentes a impulsar en el Estado, acciones empresariales e institucionales de fomento a la vivienda, así como su establecimiento y el desarrollo de nuevos

asentamientos humanos; realizar las acciones que se consideren pertinentes a efecto de beneficiar a un mayor número de personas en el otorgamiento de vivienda, mediante esquemas de atención a familias con ingresos que le permitan adquirirlos a través de los desarrolladores de vivienda, incluyendo versiones y aportaciones en acompañamiento de proyectos de desarrollo de vivienda.

El Plan Nacional de Desarrollo la "Estrategia México Incluyente", dentro del objetivo 2.5.2. señala Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva; siendo las líneas de acción entre otras las siguientes: desarrollar y promover vivienda digna que favorezca el bienestar de las familias; desarrollar un nuevo modelo de atención de necesidades de vivienda para distintos segmentos de la población, y la atención a la población no cubierta por la seguridad social, incentivando su inserción a la economía formal; desarrollar los instrumentos administrativos y contributivos que permitan preservar la calidad de la vivienda y su entorno, así como la plusvalía habitacional de los desarrollos que se financien.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, dentro del Eje 1 "Gobierno Cercano a la Gente", contempla el compromiso de ser una administración ordenada, planeada, con un manejo eficiente y transparente de los recursos materiales y financieros a cargo del gobierno. Se crea para ello, la política de planeación para gestionar a lo largo de la administración los resultados esperados, atendiendo de manera especial la situación de frontera, se actúa con orden, legalidad y respeto a los derechos humanos de todas las personas y sus familias que habitan o transitan en el Estado, así como de los ciudadanos chiapanecos que buscan oportunidades fuera del territorio nacional.

El Gobierno del Estado es legítimo propietario de la fracción de terreno con superficie de 09-55-52.909 hectáreas, que serán segregadas del predio denominado "La Chacona San Isidro Corral de Piedra", ubicado en la carretera Juan Crispín - Chicoasén Km 2.5 de esta Ciudad Capital adquirido mediante Escritura número Trece, de fecha diecinueve de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Poumian Selvas, Notario Público del Estado en Ejercicio, inscrito bajo el número 116 a fojas 433 frente y 437 frente también, en el Libro de la Sección Primera, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, con fecha 26 de agosto de 1949.

Con fundamento en los artículos 44, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5° fracción IV de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, mediante oficio número ICJyAL/015/2016, de fecha 08 de enero de 2016, solicitó al titular de la Secretaría General de Gobierno, iniciar el procedimiento administrativo de desincorporación vía donación a favor de Promotora de Vivienda Chiapas, referente al predio denominado "La Chacona San Isidro Corral de Piedra", ubicado al lado norte poniente, carretera Juan Crispín - Chicoasén Km 2.5 de esta ciudad Capital de Chiapas, con superficie de 09-55-52.909 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado, para la construcción del proyecto Construyendo "Bienestar para tu Familia", 5,000 acciones de vivienda para trabajadores del Estado de Chiapas.

En mérito a lo anterior la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, radicó el expediente administrativo de desincorporación número **SGG/SSAJ/DES/002/2016**; a favor de "Promotora de Vivienda Chiapas", organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, para el desarrollo del proyecto: Construyendo "Bienestar para tu Familia",

5,000 acciones de vivienda para trabajadores del Estado de Chiapas, en el cual se ha comprobado la propiedad a favor del Gobierno del Estado, así como la factibilidad del inmueble objeto de desincorporación.

Con fecha 03 de diciembre de 2015, el Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, expidió Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, en el que certifica que se encuentra inscrito a nombre de Gobierno del Estado de Chiapas, con folio real número 26395, lote: s/n no catalogado NCD de esta ciudad, con superficie de 0070-5819.00; **Al Norte:** con ejido Plan de Ayala y la Finca Don Ventura; **Al Oriente:** con propiedad de la sucesión de don Fernando Solís; **Al Sur:** con propiedades de la misma sucesión y con la Finca La Trinidad; **Al Poniente:** con la Finca San Agustín, ubicación: Finca rústica denominada "La Chacona San Isidro Corral de Piedra", ubicada en el Municipio de Terán, Chiapas; inscrito bajo el registro número 116, Libro número 1-1949, Sección 1, Donación de fecha 26 de agosto de 1949, el cual no reporta gravámenes.

Se ha probado la propiedad del predio objeto de la presente donación; la factibilidad de la desincorporación para el uso propuesto a través de oficio número SI/SDUyOT/DDU/002/000011/2016, de fecha 27 de enero de 2016, firmado por el Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, en el cual se dictaminó procedente la desincorporación vía donación, del predio propiedad de Gobierno del Estado, denominado "La Chacona San Isidro Corral de Piedra" ubicado al lado norte poniente, carretera Juan Crispín-Chicoasén, kilómetro 2.5 de esta Ciudad, a favor de Promotora de Vivienda Chiapas, para el desarrollo del proyecto denominado: Construyendo "Bienestar para tu Familia", 5,000 acciones de vivienda para trabajadores del Estado de Chiapas.

Que de acuerdo al levantamiento topográfico realizado en campo por la Dirección de Catastro Urbano y Rural dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, y validado por la referida Secretaría, la superficie total sujeta a la desincorporación es de 09-55-52.909 hectáreas, conforme al cuadro de construcción georeferenciado comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 321.614 M., con carretera a Chicoasén y Propiedad de Gobierno del Estado; compuesto de nueve líneas rectas que van, la primera de sur a norte de 24.200 M., la segunda de sur a norte de 30.461 M., la tercera de sur a norte de 18.242 M., la cuarta de oriente a poniente de 17.991 M., la quinta de oriente a poniente de 96.862 M., la sexta de norte a sur de 62.522 M., la séptima de oriente a poniente de 26.398 M., la octava de oriente a poniente de 24.499 M., y la novena de oriente a poniente de 20.439 M.

Al Sur: 329.27 M., con la Escuela Mactumactzá y Propiedad Privada; compuesto de nueve líneas rectas, la primera de poniente a oriente de 40.186 M., la segunda de poniente a oriente 90.197 M., la tercera de sur a norte de 9.423 M., la cuarta de sur a norte de 45.154 M., la quinta de sur a norte de 37.238 M., la sexta de sur a norte de 32.240 M., la séptima de poniente a oriente de 18.000 M., la octava de poniente a oriente de 11.954 M. y la novena de sur a norte 44.878 M.

Al Oriente: 312.233 M., con carretera a Chicoasén; compuesto de tres líneas rectas que van de norte a sur, la primera de 41.714 M., la segunda de 42.378 M., y la tercera de 228.141 M.

Al Poniente: 586.987 M., con Propiedad de Gobierno del Estado; compuesto de ocho líneas rectas, la primera de norte a sur de 167.487 M., la segunda de poniente a oriente de 14.266 M., la tercera de norte a sur de 24.710 M., la cuarta de poniente a oriente de 38.215 M., la quinta de norte a sur de 26.050 M., la sexta de norte a sur 83.610 M., la séptima de norte a sur de 107.293 M. y la octava de norte a sur 125.356 M.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
50	51	S 15°45'41.986" E	62.522	50	1,856,002.815	481,420.890
51	52	S 58°58'37.013" W	26.398	51	1,855,942.644	481,437.873
52	53	S 56°46'06.204" W	24.499	52	1,855,929.038	481,415.251
53	54	N 75°07'05.600" W	20.439	53	1,855,915.612	481,394.758
54	55	S 11°36'28.138" W	167.487	54	1,855,920.862	481,375.004
55	56	S 46°55'55.125" E	14.266	55	1,855,756.800	481,341.304
56	57	S 41°09'24.041" W	24.710	56	1,855,747.058	481,351.726
57	58	S 52°40'17.742" E	38.215	57	1,855,728.454	481,335.464
58	59	S 34°20'59.895" W	26.050	58	1,855,705.280	481,365.852
59	60	S 54°49'36.119" E	83.610	59	1,855,683.773	481,351.153
60	61	S 31°29'40.224" W	107.293	60	1,855,635.610	481,419.497
61	62	S 00°08'32.981" E	125.356	61	1,855,544.122	481,363.445
62	63	S 78°29'20.561" E	40.186	62	1,855,418.767	481,363.757
63	64	S 78°21'12.928" E	90.197	63	1,855,410.747	481,403.134
64	65	N 15°45'50.680" E	9.423	64	1,855,392.539	481,491.474
65	66	N 36°57'24.447" E	45.154	65	1,855,401.608	481,494.035
66	67	N 08°02'05.197" E	31.238	66	1,855,437.691	481,521.182
67	68	N 16°10'52.978" W	32.240	67	1,855,468.622	481,525.548
68	69	N 67°39'02.523" E	18.000	68	1,855,499.585	481,516.564
69	70	N 45°57'31.762" E	11.954	69	1,855,506.429	481,533.212
70	71	N 29°06'03.177" E	44.878	70	1,855,514.739	481,541.805
71	72	N 02°14'24.001" W	228.141	71	1,855,553.952	481,563.631
72	73	N 02°37'01.382" W	42.378	72	1,855,781.919	481,554.714
73	74	N 11°09'12.334" W	41.714	73	1,855,824.253	481,552.779
74	75	N 22°57'15.266" W	24.200	74	1,855,865.179	481,544.710
75	76	N 32°24'10.639" W	30.461	75	1,855,887.463	481,535.272
76	77	N 39°19'06.877" W	18.242	76	1,855,913.181	481,518.949
77	78	N 46°06'36.848" W	17.991	77	1,855,927.294	481,507.390
78	50	N 49°23'25.474" W	96.862	78	1,855,939.767	481,494.424
				50	1,855,002.815	481,420.890

SUPERFICIE = 9-55-52.909 HAS.

Dictamen de riesgo emitido por el ingeniero Alejandro Bautista Brindis, Dictaminador de Riesgo número 5, con cédula profesional número 534550, mediante oficio número DRPC/245/2015, quien de conformidad a la Ley General de Protección Civil y Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, al realizar un recorrido de inspección ocular al sitio dictaminó el uso del predio como de riesgo bajo, y que para la mitigación del riesgo deberá llevar a cabo las siguientes obligaciones:

- 1.- Para cualquier uso futuro que se le quiera dar al predio, deberá contar con autorización del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- 2.- En su caso, de representarse una contingencia ambiental severa al área, deberá informar a protección civil municipal y/o a futuros propietarios, del suceso acaecido por esta contingencia.
- 3.- Dar cumplimiento a las ordenanzas establecidas en los reglamentos municipales sobre delimitación perimetral, limpieza, accesos y obstrucción a vialidades que den accesibilidad ante contingencias.
- 4.- Para cualquier uso futuro deberá de tramitar permiso ante CONAGUA.
- 5.- Para poder construir un inmueble en el predio deberá hacer estudio de mecánica de suelos.
- 6.- Para poder construir un inmueble en el predio se necesitará un estudio hidrológico para evitar daños que pudiera ocasionar el arroyo intermitente.

De conformidad con la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, los inmuebles estatales podrán ser desincorporados, previa autorización del Congreso, bajo ciertos actos de administración y disposición claramente enumerados en el artículo 40 del citado ordenamiento; en el caso, es la fracción IV del referido numeral que autoriza al Ejecutivo Estatal a desincorporar del patrimonio del Estado el inmueble que en el presente se describe, a favor de Promotora de Vivienda Chiapas, exclusivamente para la Construcción del proyecto Bienestar para tu Familia, 5,000 Acciones de Vivienda para Trabajadores del Estado de Chiapas, dado que dentro de los actos permitidos para ello, se encuentra el de la donación a favor de organismos descentralizados cuyo objeto sea de interés público y/o beneficio social, en relación con el artículo 2º, fracción X, de la citada Ley.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación del patrimonio estatal, una fracción de terreno con superficie de 09-55-52.909 hectáreas, que serán segregadas del predio denominado "La Chacona San Isidro Corral de Piedra", ubicado en Carretera Juan Crispín - Chicoasén, kilómetro 2.5 de esta Ciudad, a favor de Promotora de Vivienda Chiapas, exclusivamente para la realización del proyecto denominado: "Construyendo Bienestar para tu Familia, 5000 acciones de vivienda para los trabajadores del Estado de Chiapas"

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación, la superficie de 09-55-52.909 hectáreas de terreno del predio denominado "La Chacona San Isidro Corral de Piedra", ubicado en carretera Juan Crispín-Chicoasén, kilómetro 2.5 de esta ciudad; a favor de Promotora de Vivienda Chiapas.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que, por acuerdo administrativo o contrato de donación público o privado, transmitan la propiedad del bien inmueble a favor de Promotora de Vivienda Chiapas, única y exclusivamente para ser utilizado por la construcción del proyecto "Bienestar para tu Familia", 5,000 acciones de vivienda para trabajadores del Estado de Chiapas.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

Artículo Cuarto.- Es condición expresa de que si al inmueble de referencia, se le llegara a dar un uso distinto al establecido en este decreto, el mismo regresará a formar parte del Patrimonio del Estado.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 16 días del mes de marzo de 2016.- D. VP. C. Judith Torres Vera.- D. S. C. Límbano Domínguez Román.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con los refrendos de los CC. Secretario General de Gobierno y Consejero Jurídico del Gobernador.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 1413-A-2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Lic. Humberto Pedrero Moreno, en mi carácter de Secretario de Hacienda, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 13, 27 fracción II y 29 fracción XXII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 55 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 14 fracciones I y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y,

Considerando

El Gobierno del Estado, tiene como prioridad crear acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Estado, mediante la implementación de disposiciones normativas necesarias a fin de consolidar un gobierno moderno y eficiente que responda a las necesidades actuales de los particulares.

En razón de lo anterior, el Gobierno del Estado considera necesario otorgar estímulos fiscales en apoyo a los contribuyentes sujetos al pago de contribuciones en materia de bebidas alcohólicas, para efecto de que se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; y de esa manera apoyar a la economía de ese sector de la población.

En ese sentido, y de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2016, esta autoridad hacendaria, podrá otorgar o autorizar los beneficios y estímulos fiscales necesarios para el cumplimiento de los planes y programas institucionales del gobierno.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se otorga subsidio fiscal en materia de Bebidas Alcohólicas para el Ejercicio Fiscal 2016

Artículo 1°.- Se otorga un subsidio del 45% para los contribuyentes sujetos al pago de derechos en materia de Bebidas Alcohólicas respecto de las constancias de inscripción establecidas en el artículo 24 fracción VII inciso a) numerales 1, 2 y 3, e inciso b) numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Derechos para el Estado de Chiapas; este beneficio aplicará únicamente si dichos contribuyentes realizan el pago en una sola exhibición de ambos semestres y que además se encuentren al corriente en el pago de las citadas contribuciones hasta el Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo 2°.- Se amplía el plazo de pago para el primer semestre de las constancias de inscripción antes referidas hasta el 31 de marzo de 2016.

Artículo 3°.- La aplicación del presente subsidio fiscal, dará lugar a la compensación respecto de los conceptos antes referidos y que fueron pagados antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo; para lo cual toda gestión deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 81 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 10 de marzo de 2016 y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2016.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 09 de enero de dos mil dieciséis.

Lic. Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda.- Rúbrica.

Publicación No. 1414-A-2016

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC - CENADIC-CHIS-001/2015

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER PANIAGUA MORGAN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, Y LA M.A. JUANA MARÍA DE COSS LEÓN, SECRETARIA DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren, serán suscritos por el Titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Instituto de Salud así como por el Titular de la Secretaría de Hacienda, por parte de "LA ENTIDAD", y por el Comisionado Nacional contra las Adicciones y por el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. "LA SECRETARÍA" plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el **Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018**, en lo sucesivo "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:**
 - I.1 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones cuenta con la competencia y está legitimado para suscribir el presente Convenio Específico,

según se desprende de lo previsto en los artículos 8° fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo 1**.

- I.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.
- I.3 El Centro Nacional para la Prevención y el Control de la Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2° inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1**.
- I.4 Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- I.5 Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6 Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3er., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD":

- II.1 Que el Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los

artículos 6°, 9°, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XIII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2° y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 6 de enero de 2015, expedido por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

- II.2 Que la M.A. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 6°, 9°, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2012, expedido por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
- II.3 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Operar eficientemente los Centros de Atención Primaria a las Adicciones "UNEME-CAPA", para fortalecer el "EL PROGRAMA".
- II.4 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Unidad Administrativa , Edificio C, Segundo Piso, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; C.P. 29010.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los recursos y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9° y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de "EL PROGRAMA", de conformidad con sus **ANEXOS (2-5)** del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a transferir, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las metas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a transferirse.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, se aplicarán a "EL PROGRAMA" hasta por el monto que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$860,115.00 (ochocientos sesenta mil ciento quince pesos 00/100 M.N.)

Los recursos federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Específico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La trasferencia de recursos presupuestarios federales que realice **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **-SIAFF-**.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus **ANEXOS**, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"** trasferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de **\$860,115.00 (ochocientos sesenta mil ciento quince pesos 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, conforme al calendario que se precisa en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico para la realización de acciones relativas a **"EL PROGRAMA"**.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico se radicarán a través de la **Secretaría de Hacienda** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Hacienda** de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a transferirlos al Instituto de Salud, del Estado de Chiapas, como **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"** que los recursos presupuestarios federales que se transfieren a **"LA ENTIDAD"**, con motivo del presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

"LA SECRETARÍA" y **"LA ENTIDAD"** deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico sean destinados para la adecuada instrumentación de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a ministrar a **"LA ENTIDAD"**, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
- b) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
- c) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas procedentes e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como al Órgano de Control Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines del presente Convenio Específico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- d) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, estando obligado **"LA ENTIDAD"** a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 3**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que justifique la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán exclusivamente a "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en los **ANEXO 4** del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD", maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a "EL PROGRAMA".

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en el **ANEXO 5** del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligado a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le transfieran con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello, a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **EL PODER EJECUTIVO**, asimismo esta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: **"PROGRAMA OPERADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES 2015"**.

- III. Transferir a la Unidad Ejecutora a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de fortalecer las acciones para dar cumplimiento a **"EL PROGRAMA"**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Hacienda de la Administración Pública Estatal.
- IV. Informar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como el avance programático y físico financiero de **"EL PROGRAMA"** previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en los **ANEXOS**.
- V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"** la cual lo informará a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la **"SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderá a ésta última como patrón sustituto o solidario.

- VIII. Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a **"EL PROGRAMA"**.
- IX. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** y mantener actualizado un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.
- X. Requisar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones.
- XI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar con recursos de **"LA ENTIDAD"**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV. Proporcionar al personal vinculado con el **"EL PROGRAMA"**, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.
- XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura local en el Estado.
- XVI. Publicar en el órgano de difusión oficial el presente Convenio Específico.
- XVII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XIX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"**, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a los establecido en la cláusula IV del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- “LA SECRETARÍA” por conducto del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

- I. Transferir a **“LA ENTIDAD”** por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los **ANEXOS** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Específico se transfieran a **“LA ENTIDAD”**, no permanezcan ociosos y sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia correspondan a otras instancias federales competentes.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales transferidos, conforme al objeto del presente instrumento.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- VI. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.
- VIII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA ENTIDAD”**, por lo que en ningún caso éste último se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Estatal de Control de **“LA ENTIDAD”**.

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Específico.
- XII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Atento a lo anterior, el "LA ENTIDAD" se obliga en un término no mayor a 15 días hábiles a la conclusión del ejercicio fiscal, a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos no ejercidos e intereses no devengados al 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de **“EL ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio.

Dr. Manuel Mondragón y Kalb, Comisionado Nacional contra las Adicciones.- Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud.- Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones.- M.A. Juana María de Coss León, Secretaría de Hacienda.- Rúbricas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**. El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**. Por LA ENTIDAD: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan** la Secretaria de Hacienda, **M.A. Juana María de Coss León**. Testigos de Asistencia: el Director de Salud Pública, Dr. Cecilio Culebro Castellanos y el Secretario Técnico del CECA, Mtro. Óscar Alejandro Melo Ramírez-

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte **“LA ENTIDAD”**, por conducto del Instituto de Salud.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **“LA SECRETARÍA”**:

1	Dr. Manuel Mondragón y Kalb	Comisionado Nacional Contra las Adicciones
2	Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez	Director General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

1	Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud
2	M.A. Juana María de Coss León	Secretaría de Hacienda

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb.** El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez.**
 Por LA ENTIDAD: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan** la Secretaria de Hacienda, **M.A. Juana María de Coss León.** Testigos de Asistencia: el Director de Salud Pública, Dr. Cecilio Culebro Castellanos y el Secretario Técnico del CECA, Mtro. Óscar Alejandro Melo Ramírez-

ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte "LA ENTIDAD", por conducto del Instituto de Salud.

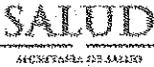
Calendario de Ministraciones

Mes	Monto
Mayo	\$0.0
Junio	\$860,115.00
Total	\$860,115.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb.** El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez.**
 Por LA ENTIDAD: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan** la Secretaria de Hacienda, **M.A. Juana María de Coss León.** Testigos de Asistencia: el Director de Salud Pública, Dr. Cecilio Culebro Castellanos y el Secretario Técnico del CECA, Mtro. Óscar Alejandro Melo Ramírez-

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte "LA ENTIDAD", por conducto del Instituto de Salud.

		<p>SECRETARIA DE SALUD</p> <p>CERTIFICADO DE GASTO CONADIC</p> <p>_____ : INSTITUTO DE SALUD</p> <p>FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS</p>					
FECHA DE EMISIÓN:		<table border="1" style="margin-left: auto;"> <tr> <td style="width: 100px;">EJERCICIO:</td> <td style="width: 50px;"></td> </tr> <tr> <td>CERTIFICADO DE GASTO No:</td> <td></td> </tr> </table>	EJERCICIO:		CERTIFICADO DE GASTO No:		
EJERCICIO:							
CERTIFICADO DE GASTO No:							
Tipo de documento:		Número:		Proveedor:		Fecha Docto.	
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria		Partida	Descripción Partida		
Tipo de documento:		Número:		Proveedor:		Fecha Docto.	
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria		Partida	Descripción partida		
TOTAL							
<p>Monto total del certificado: \$860,115.00 (ochocientos sesenta mil ciento quince pesos 00/100 M.N.)</p>							
<p>LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.</p>							
<p>ELABORÓ</p> <p>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN</p>		<p>Vo. Bo.</p> <p>DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD</p>		<p>AUTORIZÓ</p> <p>DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO</p>			
_____		_____		_____			

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**. El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**. Por LA ENTIDAD: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. **Francisco Javier Paniagua Morgan** la Secretaria de Hacienda, **M.A. Juana María de Coss León**. Testigos de Asistencia: el Director de Salud Pública, Dr. Cecilio Culebro Castellanos y el Secretario Técnico del CECA, Mtro. Óscar Alejandro Melo Ramírez-

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte "LA ENTIDAD", por conducto del Instituto de Salud.

METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO

N°	Descripción de la Actividad	Meta	Descripción del Indicador	Tipo de Indicador	Indicador	
					Numerador	Denominador
1.1.1	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	2	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	Actividad	Número de campañas de comunicación en realizadas	Número de campañas de comunicación en programadas
1.2.1	Instrumentar acciones de prevención y detección temprana del consumo de tabaco y drogas ilícitas	27000	Pruebas de tamizaje aplicadas a población escolar (proceso completo)	Actividad	Número de pruebas de tamizaje aplicadas	Número de pruebas de tamizaje programadas
1.3.1	Ofrecer servicios de tratamiento residencial en adicciones subrogados, a través de los establecimiento reconocidos por el CENADIC	10	Tratamiento en adicciones con modalidad residencial, a través de subsidios	Componente	Número de tratamientos residenciales en adicciones otorgados	Número de tratamientos residenciales en adicciones programados
1.4.1	-visitas de seguimiento y supervisión a establecimiento residenciales especializados en atención a las adicciones	17	Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos residenciales especializados en atención a las adicciones	Actividad	Número de visitas de seguimiento y supervisión realizadas	Número de visitas de seguimiento y supervisión programadas
1.5.1	Unidades médicas de primer nivel de los Servicios Estatales de Salud en las que se llevan a cabo acciones de prevención y tratamiento de adicciones	40	Unidades de salud e primer nivel en las que se llevan a cabo acciones prevención y atención de las adicciones	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud e primer nivel programadas para llevar a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones
1.6.1	Proporcionar intervenciones breves especializadas para la atención de usuarios de alcohol, tabaco y drogas en los CAPA	6815	Consultas de primera vez para la atención de usuarios de alcohol, tabaco y drogas	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas	Número de consultas de primera vez programadas
1.7.1	Participar en la implementación de los Tribunales para el Tratamiento de Adicciones en las entidades federativas (Justicia Alternativa)	0	Entidades federativas del país que participan en la implementación del Modelo de Justicia Alternativa	Componente	Modelo de Justicia Alternativa implementado	Modelo de Justicia Alternativa Programado
1.8.1	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	155555	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	Propósito	Número de adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	Número de adolescentes de 12 a 17 años programados para participar en acciones de prevención de adicciones

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**. El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.
 Por LA ENTIDAD: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan** la Secretaria de Hacienda, **M.A. Juana María de Coss León**. Testigos de Asistencia: el Director de Salud Pública, Dr. Cecilio Culebro Castellanos y el Secretario Técnico del CECA, Mtro. Oscar Alejandro Melo Ramírez-

ANEXO 5

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte "LA ENTIDAD", por conducto del Instituto de Salud.

IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE "EL PROGRAMA"

Origen de los Recursos* Presupuestarios			
Ramo 12 Apoyo Federal	Anexo IV (CNPSS)	Ramo 33	Total
\$860,115.00	\$22,588.718	\$998,803.13	\$1,881,506.848

*La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que se hace referencia no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos:

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**. El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.
 Por LA ENTIDAD: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan** la Secretaria de Hacienda, **M.A. Juana María de Coss León**. Testigos de Asistencia: el Director de Salud Pública, Dr. Cecilio Culebro Castellanos y el Secretario Técnico del CECA, Mtro. Óscar Alejandro Melo Ramírez-



Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:



TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

OOOO
CHIAPAS NOS UNE